

**Personería Municipal
de LA ESTRELLA**

La Estrella.



2026200733

Fecha: 10/07/2026 11:25:07.0
Comunicación: Externa
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella

Señora
MÓNICA MARÍA COLORADO MEJÍA
Secretaría General
Correo: secretariageneral@laestrella.gov.co
Municipio de La Estrella



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Julio 10, 2026 11:39
Radicado 2026-005261

Asunto: Solicitud urgente de medidas de estabilización habitacional forzada, orden de restricción de movilidad territorial por riesgo de seguridad, entrega prioritaria de Atención Humanitaria de Emergencia (AHE) y coacción/ acompañamiento familiar interdisciplinario por riesgo inminente de reclutamiento forzado infantil y vulneración a la seguridad de un servidor público electo (concejal)

Referencia: Solicitud de información con radicado No. 2026100744

Cordial saludo,

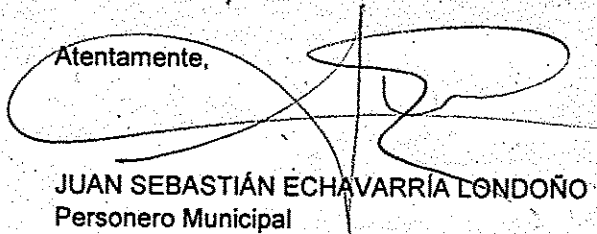
La Personería Municipal de La Estrella recibió solicitud radicada bajo el número 2026100744, fechada del 01 de julio de 2026, presentada por el señor Jairo Bolívar Gil, quien manifiesta, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) Asumir de manera inmediata la vigilancia contextual y protección preventiva de mi núcleo familiar en su calidad de residentes actuales del municipio (...)"

En atención a lo anterior y en virtud de las competencias constitucionales y legales de esta Personería como Agencia del Ministerio Público, en ejercicio de sus funciones de vigilancia administrativa y seguimiento al derecho fundamental de petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, respetuosamente solicitamos informar las actuaciones adelantadas frente a la situación expuesta por el señor Jairo Bolívar Gil, así como remitir copia de la respuesta emitida frente a la misma, para efectos del seguimiento correspondiente dentro del ámbito de nuestras competencias.

Agradecemos su colaboración y la atención oportuna de la presente solicitud.

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Proyectó: Alejandra María Muñoz Betancur. Abogada Contratista 
Revisó: María Valentina Uribe Rivera. Abogada Contratista 

Anexo: Radicado No. 2026100744 del 01 de julio de 2026. Dos (2) folios.

Copia: Sr. Jairo Bolívar Gil jairobolivarqil@gmail.com nicolasflorezabogado@gmail.com



2026100744

Fecha: 01/07/2026 15:18:54.0
Comunicación: Recibida
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella

SEÑORES:

1. **ALCALDE MUNICIPAL DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA** (Ente territorial de domicilio actual - Primer respondiente en guarda de derechos - Ley 1551 de 2012).
2. **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA** (Ente territorial de origen del riesgo - Responsable de orden público local).
3. **COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA – ANTIOQUIA** (Autoridad administrativa del domicilio - Competente para el seguimiento, control de permanencia seguro y medidas de protección de menores en su jurisdicción - Ley 1098 de 2006).
4. **COMISARÍA DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – ANTIOQUIA** (Autoridad penal y administrativa emisora del Auto 101 de 2025).
5. **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV) – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA** (Competente en Ayuda Humanitaria de Emergencia y estabilización socioeconómica).
6. **PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA Y DE LA ESTRELLA** (Ministerio Público - Garantes de Derechos Humanos).
7. **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL ANTIOQUIA** (Sistema de Alertas Tempranas).
8. **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA** (Articulación intermunicipal y protección a dignatarios).
9. **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DD.HH. Y LA PROTECCIÓN** (Coordinación de alto nivel de protección).

E. S. D.

ASUNTO: Solicitud urgente de medidas de estabilización habitacional forzada, orden de restricción de movilidad territorial por riesgo de seguridad, entrega prioritaria de Atención Humanitaria de Emergencia (AHE) y coacción/acompañamiento familiar interdisciplinario por **riesgo inminente de reclutamiento forzado infantil** y vulneración a la seguridad de un servidor público electo (Concejal).

PETICIONARIO: JAIRO BOLÍVAR GIL (Actuando a nombre propio y en representación de sus hijas menores de edad).

JAIRO BOLÍVAR GIL, mayor de edad, identificado con la C.C. N.º 8.433.320, en mi condición de **Concejal Activo del municipio de San Andrés de Cuerquia** y sujeto de especial protección constitucional por mi doble condición de **Afectado por Desplazamiento Forzado y Líder Político Amenazado**; actuando en nombre propio y en ejercicio de la representación legal de mis hijas menores de edad, de manera respetuosa interpongo este **Derecho de Petición de Interés Particular y Solicitud Urgente de Medidas de Restablecimiento de Derechos** (conforme al Art. 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015), en favor de mi núcleo familiar compuesto por mi cónyuge, la señora **LUZ ESNEIDA SERNA MONSALVE** (C.C. N.º 1.037.449.036), y mis tres menores hijas: **EMILY BOLÍVAR SERNA** (NUIP 1.033.192.097), **EILEEN BOLÍVAR SERNA** (R.C. 1.033.188.235) y **YERALDIN BOLÍVAR SERNA** (R.C. 1.033.205.664).

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1. HECHOS FÁCTICOS RELEVANTES Y DE CONTEXTO ACTUAL

1. **Mi condición de servidor público:** Ejercicio actualmente como concejal activo del municipio de San Andrés de Cuerquia, cargo de elección popular que me convierte en un objetivo de alto valor para las estructuras criminales de la subregión del Norte antioqueño debido a mi liderazgo social y las funciones de control político propias de mi cargo.

2. **El desplazamiento material y radicación domiciliaria:** Con ocasión de amenazas directas contra mi vida e integridad por parte de grupos armados al margen de la ley, mi núcleo familiar y yo nos vimos obligados a desplazarnos de manera forzada de nuestro territorio de origen. Actualmente, nos encontramos residiendo y **domiciliados de facto en el municipio de La Estrella (Antioquia)**, lugar donde buscamos el amparo del Estado y la protección de nuestra vida.
3. **El epicentro del riesgo histórico y origen de la amenaza:** El riesgo de fondo persiste de forma severa en la **Vereda Alto Seco** de San Andrés de Cuerquia, territorio con una grave alteración del orden público debido a la presencia material y control criminal ejercido por el **Frente 36 de las Disidencias de las FARC**, grupo que mantiene bajo zozobra a la población civil y que ha proferido amenazas directas de **reclutamiento forzado** contra mi menor hija **EMILY BOLÍVAR SERNA**.
4. **Activación del PARD en origen:** Ante la gravedad de los hechos, en fecha 12 de septiembre de 2025, la **Comisaría de Familia de San Andrés de Cuerquia** profirió el **Auto N.º 101**, mediante el cual avocó conocimiento para verificar la garantía de derechos de mi hija Emily Bolívar Serna por la amenaza manifiesta de reclutamiento forzado.
5. **El factor de riesgo inminente por conductas reiterativas de la madre:** A pesar de encontrarnos reubicados en un entorno seguro en el municipio de La Estrella, y contando con el sustento económico que garantizo plenamente gracias a mis honorarios como concejal, se está presentando una alarmante situación de desprotección y desacato del deber de cuidado por parte de la madre de las menores, la señora Luz Esneida Serna Monsalve.
6. **La exposición innecesaria al peligro de mis hijas:** La señora Luz Esneida Serna, ignorando de manera temeraria las advertencias institucionales, los antecedentes del Auto 101 y la altísima exposición que genera mi cargo público, **viaja con alta frecuencia de regreso al municipio de San Andrés de Cuerquia, arrastrando consigo a nuestras menores hijas hacia la zona de influencia directa del Frente 36 de las FARC**. Esta conducta rompe todos los protocolos de seguridad familiar, vulnera el principio de prevención y pone a las niñas a merced de una retención o reclutamiento ilícito como mecanismo de retaliación armada en mi contra.
7. **Mi compromiso como padre y corresponsable:** Reitero ante las autoridades de mi domicilio actual (La Estrella) y de origen (San Andrés de Cuerquia) mi total compromiso económico, educativo y emocional para mantener a mi núcleo familiar firmemente asentado en el municipio de La Estrella. Por ende, requiero de la **fuerza pública y de las comisarias de familia para coaccionar administrativamente a la madre**, de modo que cesen de inmediato los desplazamientos imprudentes que ponen en jaque la vida de mis hijas.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y ARGUMENTACIÓN TÉCNICA

A. Competencia Territorial y por Conexidad (Domicilio Actual vs. Lugar del Riesgo)

Conforme a la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la competencia primordial para asegurar el restablecimiento de los derechos de los niños recae en la autoridad del lugar donde estos se encuentren radicados. Al estar mi núcleo familiar domiciliado hoy en el municipio de **La Estrella (Antioquia)**, su Alcaldía Municipal y la Comisaría de Familia de La Estrella adquieren plena competencia administrativa concurrente para vigilar el entorno seguro de las menores. No pueden declararse inhibidas argumentando que el riesgo nació en San Andrés de Cuerquia; el riesgo se actualiza cada vez que la madre desprotege a las niñas movilizándolas hacia la zona roja.

B. El Principio de Corresponsabilidad y la Limitación Administrativa a la Patria Potestad por Exposición al Riesgo

El artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 estatuye la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección de los niños. Si bien mi esposa goza del derecho a la libertad de locomoción, este derecho **cede exponencialmente ante el**

Interés Superior de las Niñas (Art. 44 C.P.) si su ejercicio implica trasladarlas de forma recurrente a una zona de conflicto con una orden de reclutamiento activa en contra de una de ellas. El Estado, a través de las Comisarias de Familia, está plenamente facultado para amonestar y restringir las conductas parentales que constituyan una flagrante negligencia o exposición imprudente al peligro (Art. 56 de la Ley 1098 de 2006).

C. Deber de Estabilización y Enfoque de Víctimas (Ley 1448 de 2011)

Mi estatus de concejal desplazado exige que las autoridades del municipio de La Estrella y la UARIV faciliten nuestro asentamiento seguro. La entrega de los auxilios habitacionales y de emergencia debe ser monitoreada de modo que sirva como anclaje socioeconómico para el núcleo en el Valle de Aburrá, neutralizando la necesidad o el impulso de retorno informal a la zona del conflicto.

3. SOLICITUDES CONCRETAS

1. A LA ALCALDÍA Y COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA):

A.) Asumir de manera inmediata la **vigilancia contextual y protección preventiva** de mi núcleo familiar en su calidad de residentes actuales del municipio.

B.) Citar de forma perentoria e inmediata a mi cónyuge, la señora **LUZ ESNEIDA SERNA MONSALVE**, a una audiencia de amonestación y suscripción de acta de compromiso, bajo los apremios legales, ordenándole de forma expresa la **prohibición y restricción de trasladar a nuestras hijas Emily, Eileen y Yeraldin Bolívar Serna de regreso al municipio de San Andrés de Cuerquia**, so pena de incurrir en medidas restrictivas de la custodia por exposición negligente al riesgo de reclutamiento forzado.

2. A LA COMISARÍA DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA:

Articular canales con su homóloga de La Estrella para remitir los antecedentes del **Auto N.º 101 del 12 de septiembre de 2025**. Asimismo, expedir a mi favor **copia íntegra y auténtica de todo lo actuado dentro del PARD**, con el objeto de ejercer de manera directa mi derecho de defensa como padre y afectado.

3. AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA:

Emitir las alertas internas correspondientes a la fuerza pública local para que, en caso de detectarse la presencia material de la señora Luz Esneida Serna y mis hijas en las veredas del municipio (especialmente en Alto Seco), se active de inmediato un protocolo de evacuación y protección policial por tratarse de la familia de un cabildante en situación de riesgo y desplazamiento forzado.

4. A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV):

Tramitar con carácter de urgencia extrema la entrega de los componentes de **Atención Humanitaria de Emergencia (AHE)** focalizados en el municipio de La Estrella, priorizando las ayudas de subsistencia mínima y habitabilidad para blindar la estabilidad residencial de mi núcleo familiar en nuestro nuevo domicilio seguro.

5. A LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES (LA ESTRELLA Y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA) Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

Desarrollar un **acompañamiento interinstitucional e interdisciplinario** a mi grupo familiar, vigilando que la Comisaría de La Estrella actúe de manera oportuna frenando el desplazamiento pendular de la madre hacia la zona de peligro, garantizando la

prevalencia absoluta del derecho a la vida y a la no vinculación de mis hijas al conflicto armado.

4. ANEXOS

1. Copia de mi Cédula de Ciudadanía (Peticionario y padre representante).
2. Registros Civiles de Nacimiento de mis hijas menores: **Emily Bolívar Serna, Eileen Bolívar Serna y Yeraldin Bolívar Serna.**
3. Copia del **Auto N.º 101 del 12 de septiembre de 2025**, proferido por la Comisaría de Familia de San Andrés de Cuerquia.
4. **Acta de Posesión** que me acredita como Concejal Municipal Activo de San Andrés de Cuerquia.
5. Denuncia y declaración de mi hecho victimizante de Desplazamiento Forzado.
6. Resolución y soportes ante la Unidad de Víctimas (UARIV).
7. *Prueba Sumaria de Domicilio Actual*: Copia de contrato de arrendamiento o declaración de residencia que sitúa al núcleo familiar habitando en el municipio de La Estrella (Antioquia).

NOTIFICACIONES

Recibiré las comunicaciones, traslados y respuestas institucionales en los siguientes datos de contacto:

- **Correo Electrónico:** jairobolivarqil@gmail.com o nicolasflorezabogado@gmail.com
Contacto Telefónico / Móvil: 3105953128 o 3146088943

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que todo lo aquí expuesto es fiel a la realidad.

Del señor Alcalde, Directores, Delegados y Comisarios,

Cordialmente,

JAIRO BOLÍVAR GIL

C.C. N.º 8.433.320

Concejal Activo de San Andrés de Cuerquia

Peticionario en nombre propio y representación de sus hijas menores